



SEPTIMO CUARTO, VEINTE  
MAYO DE 1715, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA

D. Jose Gonzales de Abellaneda, D. Juan Carrillo,  
D. Juan Andrea Merano, D. Joseph Nicolas Rocamora, D. Juan  
de Torres, D. Juan, D. Felipe, D. Lorenzo Sumar, D. Juan, Roca  
moia, D. Pedro de Torres, D. Alex. Manriquez, y D. Juan  
Lopez, Refidores.  
Sejendo Pedro Ambrosio Bazon, Joseph dela puente, Augustin  
Alvarez, y Andres Espinosa Jurados.

Escrivania de Alcau. Hicieron saber a la D. N. suya prohibido por N. S. Consejo a  
pedimento de Joseph Garcia Bertrame, ar. de Alcabalas, Coxiu  
de la Escribania de auendam. Vitalicio quele tiene hecho aho  
oficio de Antonio Belarques Miraya, Dueno de el y Vites  
timonio del Estado en que se halla la demanda de D. Juan  
cia puesta por dho Joseph Garcia, al Refenido Belarques, Arribe  
la Justicia de la Villa de Madrid; Apn. de que no  
y dho se tenga presente para en caso de presentarse por dho  
Dueno, alguna nueva pretension. La D. N. habiendolo oy  
do, y la relacion de los Refidores ynstrumentos. Acordo se  
tengan presentes para el caso que dho pedimento expresa.  
Cartepto. de N. S. D. Joseph Rocamora Refidor.

La N. S. Rocamora La D. N. Acuerda q. con ynfirme de la Contaduria, se  
despache Libranza a favor del D. D. Juan Rocamora Refidor  
de lo que se le debe q. Varon del Empleo de Contador, que ha  
sido.

D. Juan  
de Juan, y otros  
Alvarez

Juan Lopez Bazar  
Joseph Lopez